



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de NOVIEMBRE de 2020.



VISTO:

El Expediente Nº 20-012100-001 que contiene el Informe Nº 0105-2020-DM-HEJCU emitido por el Departamento de Medicina y el Informe Nº 121-2020-OEPP-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe Nº 045-2020-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,



CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842 - Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.



Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19; el cual fue prorrogado por Decreto Supremo Nº 020-2020-SA, por 90 días; y, posteriormente, prorrogado por Decreto Supremo Nº 027-2020-SA; Decreto Supremo que prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo Nº 008-2020-SA.



Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 767-2006/MINSA, establece que el Departamento de Medicina es la unidad orgánica encargada de la atención médica especializada a los pacientes, según el nivel de complejidad.

Que, el inciso b) del artículo 27 del precitado Reglamento señala que el Departamento de Medicina tiene como uno de sus objetivos funcionales proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada a pacientes adultos y pediátricos orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.

Que, mediante Informe Nº 0105-2020-DM-HEJCU, de fecha 09 de noviembre de 2020, el Departamento de Medicina remite la propuesta de Directiva Administrativa: Procedimiento de alta para los pacientes atendidos por el SIS con énfasis en los pacientes afectados por el COVID-19 en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, debidamente visado, para su aprobación.

Que, la citada Directiva Administrativa tiene por objetivo general mejorar los procedimientos del alta, permitiendo el seguimiento del paciente en su centro de salud y por telemonitoreo, en pacientes atendidos por el SIS con énfasis en los pacientes afectados por el COVID-19.

Que, mediante Informe N° 121-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 045-2020-EOM-OEPP-HEJCU elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien, a su vez, emite opinión técnica favorable respecto a la estructura de la propuesta de la Directiva Administrativa N° 005-2020-DG-HEJCU/DM: Procedimiento de alta para los pacientes atendidos por el SIS con énfasis en los pacientes afectados por el COVID-19 en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, estando a lo señalado y contando con el visado de la Jefe (a) del Departamento de Medicina, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 005-2020-DG-HEJCU/DM: Procedimiento de alta para los pacientes atendidos por el SIS, con énfasis en los pacientes afectados por el COVID-19, en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Departamento de Medicina la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión de la directiva administrativa aprobada.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LJPE/AMAA/CAOS/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALFA
Director General (a)
CMP 9833 RNE 2547